27/04/2021

ECONOMIST&JURIST

Redacción

La demanda de modificación de medidas no es la vía procesal adecuada para evitar que madre e hija se trasladen a otra ciudad

El Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Jerez de la Frontera (Cádiz) ha declarado en su reciente sentencia de 21 de abril de 2021 que, interponer una demanda de modificación de medidas con la única intención de **presionar a la madre** para que regrese al antiguo lugar de residencia con la hija en común, “resulta no solo procesalmente inadecuada, sino jurídicamente infundada”.

El Magistrado-Juez recuerda que la decisión de trasladar el lugar de residencia habitual de los menores no es una facultad inherente a la custodia, sino a la patria potestad.

Antecedentes

En agosto de 2020, la representación procesal del padre interpuso demanda contra la madre para modificar las medidas establecidas en la sentencia de guarda, custodia y alimentos dictada en enero de 2019. En particular, pretende el primero modificar el régimen de custodia de la hija en común (de 10 años de edad), para instaurar un sistema de guarda y custodia compartida.

Argumenta el padre de la menor que el **traslado de la residencia** de ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |